Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2013-102-000706-3
Fecha: 28/01/2013 10:07:11->102
FUN: LUIS FERNANDO ANDRAD-100
Anexos:INFORME

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO.**
Presidente.

DE: **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega informe seguimiento a la consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración (PIL 13).

Apreciado Doctor Andrade:

Comedidamente me permito remitir para su consideración el informe a través del cual se incorpora el seguimiento a la consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración, con corte al 31 de Diciembre de 2012, dando cumplimiento al Plan de Informes de Ley (PIL) que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

C.C. **MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO**.-Vicepresidente Administrativa Y Financiera

Anexo: informe, (4 folios)

Proyectó: Héctor Vanegas-Contratista Oficina de Control Interno.
Nro. Borrador: 20131020001150
SIG Fm-04

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO A LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

PIL 13

DICIEMBRE DE 2012

Bogotá, D.C., Enero de 2013

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGÍA	4
V.	MARCO LEGAL	4
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	5
VII.	DESARROLLO DE INFORME	6
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8
IX.	PAPELES DE TRABAJO	8

I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

" (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

II. OBJETIVOS

- Evaluar y verificar el seguimiento a la consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración, dando alcance a lo establecido en el Plan de Informes de Ley (PIL 13).

III. ALCANCE.

Verificar los datos suministrados para dar cumplimiento a la consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración, en los meses de Octubre a Diciembre de 2012.

IV. METODOLOGÍA.

- Solicitud de información por escrito. (Comunicado No. 20131020003593 del 15 de enero de 2013).
- Verificación y evaluación de la información suministrada por la VFA. (Comunicado No. 2013-403-000548 del 22/01/2013).

V. MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- Circular No. 07 de 2003 de la Presidencia de la Republica de Colombia, asunto: Consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración pública.
- Circular No. 1000-010 de noviembre 5 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto 1145 de abril 14 de 2004 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Para el desarrollo del presente informe se evaluó el marco legal y la información escrita solicitada a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF).

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, se evidencia la no existencia de hallazgos con respecto a la consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración.

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento por procesos, formato Fm-29, se evidencia la existencia de una no conformidad con respecto al seguimiento a la supresión de empleos vacantes de las entidades y organismos de la rama ejecutiva, a saber:

Código No. 261-12

1. La Oficina de Control Interno se abstiene de emitir concepto alguno sobre el seguimiento a la consolidación de información en el marco del programa de renovación de la administración dado que no se obtuvo la información requerida por esta oficina a la VAF para hacer las verificaciones y análisis de los documentos correspondientes como insumo para la elaboración de la evaluación pertinente y seguimiento al logro de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

VII. DESARROLLO DEL INFORME:

SEGUIMIENTO PIL 13					
CRITERIO	EVIDENCIA	CONFORME	NO CONFORME	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
La Entidad remite al DAFP, "La información relacionada con los contratistas de prestación de servicios personales al servicio del Estado, incluidos aquellos contratos suscritos en desarrollo de convenios con cooperativas y organismos de cooperación tales como PNUD, OEI, SECAB, etc., seguirá siendo suministrada por los Secretarios Generales o los responsables de la información al interior de cada entidad..." Esta información es remitida cada tres meses.	Solicitud de información mediante comunicado No. 20131020003593 del 15 de enero de 2013. Respuesta mediante comunicado No. 2013-403-000548 del 22/01/2013.	X		"De igual manera, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en atención a las directrices de los organismos gubernamentales rectores del empleo público y la carrera administrativa y teniendo en cuenta la circular No. 07 de 2003, gestiona a partir del año 2013 al Sistema de Información de la Gestión del Empleo Público SIGEP... "	N.A.

SEGUIMIENTO PIL 13					
CRITERIO	EVIDENCIA	CONFORME	NO CONFORME	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Se tomaron e implementaron acciones de mejoramiento para las conclusiones y recomendaciones del informe anterior. (Pd-26, Plan de mejoramiento por procesos acciones preventivas y acciones correctivas).	Al revisar el plan de mejoramiento por procesos (Fm-29), hay una no conformidad abiertas con respecto al informe.(261-12)	X		Se evidencia la aplicación del procedimiento Pd-26. Pendiente la determinación de la acción de mejora.	N.A.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Se evidencia la aplicación del procedimiento del Pd-26, Plan de mejoramiento por procesos acciones preventivas y acciones correctivas.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL (13), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento Pd-26 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual la Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento los acompañara cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la Republica para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Héctor Vanegas-Contratista Control Interno.